

República de Panamá

Procuraduría de la Administración



**Informe de Participación en el X Congreso Internacional de Derecho
Disciplinario**

“La verdadera actualidad del Derecho Disciplinario y sus retos”

Cartagena, Colombia 28 y 29 de septiembre de 2017

Participantes:

Ana Sofía Vásquez Villarreal
Secretaria de Procesos Judiciales

Samuel Augusto Echeona Guerra
Secretario de Consultas y Asesoría Jurídica

I. ANTECEDENTES:

El X Congreso de Derecho Disciplinario se llevó a cabo los días 28 y 29 de septiembre en el hotel Las Américas, de la ciudad de Cartagena, Colombia. Fue organizado por el Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario en su calidad de ente jurídico con el fin de contribuir al estudio, desarrollo, investigación, divulgación, avance, depuración, y perfeccionamiento del derecho disciplinario y demás temas jurídicos con él relacionados.

El X Congreso Internacional de Derecho Disciplinario, convocó la participación activa de diversos expositores y autoridades nacionales e internacionales, con el objeto de difundir la importancia del Derecho Disciplinario en el cumplimiento de las funciones que se impone a todos los funcionarios públicos y profesionales en general de cada país, labor preventiva desarrollada para mejorar la función pública y lucha contra la corrupción.

Asistieron al Congreso autoridades del país anfitrión, como la Dra. Carmen Castañeda Villamizar, Personera de Bogotá; Dr. Raúl Buitrago Arias, Secretario General de la Alcaldía de Bogotá, así como reconocidos invitados internacionales, tal es el caso del Dr. Florivaldo Dutra de Araújo, Presidente del Instituto Brasileiro para Estudios de la Función Pública; el licenciado José Bautista Bello, Contralor Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México; Dr. Elmer Rodríguez, Presidente del Instituto Peruano para el Estudio de la Función Pública y del Derecho Disciplinario, entre otros, quienes abordaron interesantes temas referentes a la actualidad del Derecho Disciplinario en América Latina.

II. MÓDULOS

Las Áreas temáticas que compusieron el X Congreso Internacional de Derecho Disciplinario fueron:

- La actualidad jurídica disciplinaria
- La contribución disciplinaria en la lucha contra la corrupción

- Los retos del Derecho Disciplinario en el proceso de paz
- La responsabilidad disciplinaria, de cara a los organismos internacionales

III. CONFERENCIAS

A continuación, se detalla un breve resumen de las conferencias dictadas en el X Congreso de Derecho Disciplinario:

- **Contribución del Liderazgo en la Administración Pública de las Personerías en la lucha anticorrupción**, presentado por la Dra. Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera de Bogotá, D.C.

Inició su presentación brindando su definición personal del término corrupción, el cual, refiere al uso del poder público para el beneficio privado. Señala además, que la corrupción constituye un problema ético y moral que no afecta sólo al Estado, sino a toda la población en general, dado que los fondos utilizados en el modus operandi de la corrupción, pueden ser destinados a áreas de mayor necesidad de la población. De igual forma, considera que la corrupción debilita el sistema de justicia y corroe el sistema Judicial.

De igual forma, explicó los mecanismos de control disciplinarios desde la perspectiva de la Personería de Bogotá y compartió parte de su experiencia práctica en el combate de la corrupción como Personera de Bogotá.

Desde el punto de vista de la expositora, la corrupción se encuentra arraigada a las personas que incurren en ella, por lo que, si bien el Derecho Disciplinario constituye el instrumento de corrección en el servicio público, es del criterio que la corrupción va a cesar definitivamente cuando servidores públicos corruptos acepten que sólo deben sobrevivir con lo devengado en concepto de salario, y ante el incumplimiento de ello, exista la certeza de penas disuasorias y su debida aplicación, respetando siempre el principio constitucional y convencional de debido proceso.

Bajo esta premisa, se cuestiona qué utilidad brindaría a la sociedad la destitución y sanción de un gobernante corrupto si una vez éste abandona su cargo, lo hace con todas las sumas recaudadas de la masa, lo que nos insta a determinar que el servidor público debe constituir un agente moral, vocacional, con capacidad y aptitudes características que deben revestir no solo a aquellos funcionarios que ocupen cargos de carrera administrativa, sino también todos aquellos que forman parte del engranaje de la Administración Pública.

Finalmente, destacó la importancia del control y la participación ciudadana en el control disciplinario, la democracia participativa y rendición de cuentas a la sociedad, aclarando que el problema no radica en las normas, sino más bien que éstas no logran cumplir con su objetivo.

- **Las Garantías Convencionales en el Proceso Disciplinario**, presentado por el Dr. Manuel De Jesús Corado De Paz, Director General Centro Iberoamericano de Investigaciones Jurídicas y Sociales (México).

El conferencista abordó la problemática de la corrupción y la aplicación del Derecho Disciplinario desde la perspectiva de la República mexicana. Inició señalando que el tema de la corrupción se encuentra dentro los problemas más sensitivos de la República Mexicana, prueba de ello es que, de acuerdo con el Índice de percepción de la Corrupción (IPC) 2016, que presentó la Corporación Transparencia Internacional, México obtuvo una calificación de 30 puntos sobre 100, lo que la ubica en la posición número 123 de los 176 países a nivel mundial sometidos al estudio.

En esa línea, manifestó que según el mismo estudio, existe una percepción generalizada de la población, que el Estado en General se ve afectado por la corrupción, incluyendo a instituciones como el Poder Legislativo, la Policía, el Ejército, el Poder Judicial, entre otras.

Con el fin de hacer frente a dicha corrupción y como mecanismo de control disciplinario, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual busca la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Fue creado como un sistema que determina las bases y principios de una política nacional que fomente la cultura de legalidad y la integridad dentro del servicio público para así garantizar la transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos.

Visto lo anterior, procedió a señalar que pese a que el Derecho Disciplinario o Derecho Administrativo Sancionador tiene por objeto precisamente el de tipificar conductas, acciones, omisiones, sancionar y regular un procedimiento, no se puede perder de vista las garantías convencionales que deben respetarse en todo procedimiento de naturaleza disciplinaria (explicando cada una de ellas), a saber:

- ✓ Ser oído en el proceso
- ✓ Debido Proceso Legal
- ✓ Plazo Razonable
- ✓ Motivación suficiente, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, siendo éstos los que aseguran que en la decisión emitida se contemplen todos los puntos controvertidos, de manera clara, amplia y suficiente.
- ✓ Defensa Adecuada
- ✓ Presunción de Inocencia
- ✓ Derecho de Recurrir; es decir, que quien revise un recurso, sea una instancia superior
- ✓ Ne bis in Idem: Atendiendo al principio de seguridad jurídica, de certeza, nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa
- ✓ Tutela Judicial Efectiva
- ✓ Prescripción
- ✓ Proporcionalidad de las penas
- ✓ Legalidad

A modo de conclusión, el conferencista manifestó que la corrupción constituye un problema difícil de erradicar; sin embargo, además de los mecanismos disciplinarios, la lucha para su erradicación debe trascender de la estructura formal (las leyes) y pasar al plano de aplicación material, para lo cual se hace indispensable que tanto la sociedad como los funcionarios que conozcan acerca de actos de corrupción jueguen un rol más activo, para que se pueda garantizar la certeza de una sanción.

- **El rol de las acciones preventivas en la lucha contra la corrupción**, presentado por el Dr. Raúl Buitrago Arias, Secretario General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.

La ponencia Dr. Buitrago Arias estuvo enfocada a los daños económicos que surgen como consecuencia de los actos de corrupción y la incidencia de este fenómeno en la efectividad de la acción disciplinaria.

En este contexto, explicó acerca de la existencia de una rama de estudio denominada Análisis Económico del Derecho, la cual cobra una gran relevancia al momento de estudiar aspectos como el efecto económico de la corrupción, los mecanismos de prevención para combatir la corrupción, entre otros, pues a través de sus distintos enfoques, busca determinar la efectividad de la acción disciplinaria, aplicando el principio económico de costo/ beneficio, y en virtud de ello, analizar el costo beneficio de la acción disciplinaria o sancionatoria y la implementación de mecanismos de prevención versus el costo económico que estas estrategias generen al Estado.

Lo previo, con el objeto de poder generar estrategias e incentivos para prevenir, mitigar o eliminar el riesgo a partir de sistemas de alertas tempranas que disminuyan la probabilidad de ocurrencia de eventos de corrupción que generen daño, producir cambios de comportamientos, identificar desviaciones a las actuaciones de los funcionarios y mejorar las condiciones sociales y económicas de éstos.

Por lo anterior, concluye que la Economía se encuentra estrechamente ligada al Derecho Disciplinario, específicamente al momento de determinar la importancia de los costos directos e indirectos, al igual que los beneficios de las acciones tendientes a combatir la corrupción, sean estas represivas o preventivas, además de la permisión del análisis cuantitativo de la trascendencia de la calidad de las instituciones y la simplificación de las relaciones económicas para minimizar los casos de corrupción.

- **El Derecho Disciplinario Frente a los Altos Funcionarios del Estado**, presentado por el Dr. José Gregorio Hernández, Rector de la universidad de Sinú, Seccional Bogotá.

En su destacada presentación, el doctor Hernández realizó una exposición enfocada en el resquebrajamiento desmesurado que ha sufrido la democracia y el sistema de justicia colombiano, como consecuencia de la corrupción, la cual, a su juicio, ha logrado penetrar muchas de las instituciones más importantes del Estado.

El expositor realizó un recuento de los actos de corrupción más divulgados y los que mayor impacto han tenido en la sociedad en dicho país en los últimos años y de funcionarios que han sido separados de sus cargos por la comisión de actos de corrupción.

Finalmente, realizó un llamado a las autoridades y a la sociedad en general, para que, en primer lugar, desde una reflexión interna, y luego, desde lo exterior, combatan la corrupción partiendo de una perspectiva integral, dado que, sólo de esa forma se podrá allanar un camino para extinguirla, pues, considera estéril la sola concepción de leyes a fin de erradicar la corrupción si las mismas no son aplicadas por las personas encargadas de hacerlo, ni los actos denunciados por la sociedad que se encuentra obligada moral y legalmente a denunciarla.

➤ **Panel Jurídico**

Expertos:

México. Lc. José Itzcoalt Bautista Bello-Contralor interno Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Perú. Dr. Elmer Rodríguez-Presidente de Instituto Peruano para el Estudio de la Función Pública y del Derecho Disciplinario

Temas:

-Visión Panorámica de las Tendencias Actuales del Derecho Disciplinario.

-Los retos que la corrupción internacional plantea a los órganos de control disciplinario, la insuficiencia jurídica frente a los delitos transnacionales que impactan drásticamente las estructuras de control en los Estados modernos.

Consistió en un nutrido diálogo jurídico referente al régimen jurídico del derecho disciplinario, enfocado desde la perspectiva nacional de cada expositor.

A lo largo del diálogo jurídico los conferencistas destacaron la importancia de desarrollar y evaluar los mecanismos de prevención y represión contra la corrupción, y la tendencia alarmante por parte de la colectividad de justificar la corrupción o que la misma sea vista hasta cierto punto como algo normal o cotidiano, aclarando que la problemática de la corrupción no versa sobre la existencia de normas, sino más bien de personas, quienes desempeñan un rol vital al momento de buscar una eficacia de la Administración Pública.

Para los panelistas, la corrupción representa la máxima deslealtad hacia el Estado, es por esa razón que debe existir certeza de castigo a quienes incurran en ella, ya que si los funcionarios ven que las leyes no se cumplen, que no actúa la justicia, la corrupción aumentará, por el contrario, si la aplicación de las leyes es efectiva, de igual forma disminuirán considerablemente los actos de corrupción.

Y es que, según los panelistas, el no combatir eficientemente los actos de corrupción ineludiblemente tiene como consecuencia directa, la pérdida de la credibilidad en las instituciones, es por ello que se consensuó, como regla general para todos los países de Latinoamérica, que debe robustecerse los mecanismos preventivos y represivos para hacer frente a la corrupción en el sector público, acompañado de un mayor compromiso de todas las partes involucradas.

Del mismo modo, ambos panelistas consideran que debido a los grandes casos de corrupción en los que se han visto involucrados gran parte de los países del continente, es inobjetable que la corrupción se ha convertido en una problemática difícil de erradicar, pues aunque existen mecanismos formales, dichos mecanismos formales deben ser aplicados, para lo cual, tanto los funcionarios públicos, como la sociedad deben comprometerse a hacer frente en su combate, a fin que exista certeza de castigo, dado que, en propias palabras del expositor mexicano, “la impunidad premia a aquél que comete el delito”.

Finalmente, respecto de las tendencias internacionales del derecho disciplinario, se señaló que cualquier actividad sancionatoria de la Administración en un Estado de Derecho se acota en los principios de legalidad de las infracciones y de las sanciones, como parte constitutiva de la garantía de seguridad jurídica para el ciudadano, aunque no se extremen los supuestos de descripción para el caso del Derecho Disciplinario. Lo que ha resultado importante en este punto, es que los destinatarios de la ley disciplinaria conozcan el núcleo de las prohibiciones y su vinculación con el correcto ejercicio de la función pública. Desde este punto de vista las conductas que resultan contrarias a la Carta son aquellas en las que la descripción se vale de expresiones que carezcan de arraigo jurídico o, por el contrario, no encuentren un referente significativo en el contexto de la administración pública.

Exposiciones del viernes 29 de septiembre de 2017

- **Innovaciones en el Régimen Disciplinario Colombiano- El Derecho Disciplinario es un instrumento efectivo en la lucha contra la corrupción,** presentado por el Dr. Carlos Arturo Gómez Pavajeau, Consejero Académico del Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario.

El conferencista inició la exposición realizando un estudio, en su condición de directivo del Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario (ICDD), de la estrategia de dicho Instituto para el cumplimiento de su misión, indicando que para el ICDD su prioridad es la contribución a que se preste un servicio público, con idoneidad, competencia, eficiencia y eficacia. Por lo que, a fin de lograr dicho objetivo, se organizan diversos foros y capacitaciones mediante las cuales se persigue el fortalecimiento de las entidades del Estado en la aplicación del Derecho Disciplinario en su lucha contra la corrupción administrativa.

Luego, abordó los antecedentes del Derecho Disciplinario en la República de Colombia, que en principio estudiaba aspectos que no revestían mayor relevancia, siendo el más importante de ellos, la tardanza de funcionarios públicos. Manifestó que con el pasar de los años dicha rama del derecho fue robustecida hasta alcanzar las competencias atribuidas a ella en la actualidad.

Manifiesta el Dr. Gómez Pavajeau que aun cuando se han buscado implementar muchos mecanismos para combatir la corrupción, la realidad es que los esfuerzos nos han sido suficientes, pues, la percepción ciudadana es que la corrupción cada día va en aumento, para lo cual, según el conferencista, es indispensable que se articulen importantes ramas del derecho, como lo son: el Derecho Penal, el Derecho Disciplinario y el Derecho Fiscal, a fin que se busque una legislación que trabaje de forma mancomunada por la cual se intente extinguir todos los modelos de corrupción concebidos a la fecha.

Posteriormente, procede a realizar una explicación de los diferentes modelos para la lucha contra la corrupción:

- 1) Modelo Ego Institucional: Caracterizado por ser aislacionista, caudillista, subjetivo, aleatorio, político, intuitivo, raquíco y desinstitucional (aplicado anteriormente en Colombia, a juicio del conferencista).
 - 2) Modelo Interinstitucional Estático: Identificado como racional, controlable, razonable, integral, institucional, fuerte, objetivo y teleológico, pero que no constituye la herramienta idónea para combatir eficientemente la corrupción (señala el expositor, que es el modelo aplicado en la actualidad en Colombia).
 - 3) Modelo Intra y Transinstitucional: Tiene como objetivo primordial la conservación de la institucionalidad y el bienestar social por encima de los intereses particulares, en este sistema, las autoridades pasan de trabajar de forma aislada –como en la actualidad lo hacen, a través del sistema interinstitucional- a trabajar de forma mancomunada. Este modelo, según el Doctor Gómez Pavajeau, debería ser el aplicado en todos los Estados, ya que con el mismo se lograrían avances significativos en materia de integridad, eficiencia y transparencia, mismos que contribuirían a fortalecer las estrategias anticorrupción implementadas en la actualidad.
- **Cómo enfrentar la corrupción desde el Sistema Disciplinario**, presentado por la Dra. María Mercedes López, Ex Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y Asociada activa del ICDD.

Explica la expositora, que la corrupción en Colombia se ha vuelto un modo de vida, pues el poder intimidatorio del Estado no surte ningún efecto, al igual que el aparato para contener la corrupción, el cual no solo es inútil, sino que también se corrompió. Lo anterior, obedece a la ineficiencia en todos los niveles del Estado, incluyendo los servidores públicos, siendo ésta una de las causales más grandes para la

corrupción. Por lo cual, concluye que la corrupción en Latinoamérica se encuentra sistematizada.

Que, a fin de hacer frente a la corrupción y otras conductas atípicas cometidas por funcionarios públicos, la Administración de Justicia ha concebido la existencia de una rama especializada del derecho que conozca de dichas conductas, llamada Derecho Disciplinario, que puede definirse como “un conjunto de normas sustanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado se asegura la obediencia, la disciplina, y el comportamiento ético, la eficiencia y la moralidad, de los funcionarios públicos, con miras a garantizar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a cargo de aquel.”

Prosigue manifestando, que debe prevalecer en los servidores públicos nombrados a servicio del Estado, la disposición interna para cumplir cabalmente los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley, acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común. Indica igualmente, que la ética del servidor público debe abarcar a todos los funcionarios al servicio del estado, ya sea que estén vinculados por elección popular, mediante concurso, designación directa o por cualquier otra clase de contratación.

Señala que la justicia no es un bien que se comercia, hay que dignificarla, y en virtud de ello, la conferencista planteó y explicó las siguientes propuestas:

- ✓ Jueces y funcionarios capacitados, con experiencia en la praxis y en el aspecto probatorio.
- ✓ Funcionarios con vocación, inquebrantable convicción, con una plataforma de valores como la dignidad, honestidad, transparencia, elementos que deben ser tomados en cuenta al momento de los concursos.
- ✓ Selección por convocatoria a mérito, examen oral y escrito.

- ✓ La elección no se da por órganos de turno del Gobierno, tal como opera en Brasil y Perú, esto es que no provengan del Órgano Ejecutivo, sino que sean independientes.
- ✓ Sistema educativo y de la familia, falta de oportunidades constituye la fuente de violencia, criminalidad y corrupción.
- ✓ Analizar el alcance del fuero; es decir, cuando se logra demostrar que el acto no fue en el ejercicio de las funciones, ese nexo de causalidad rompe el fuero.
- ✓ Evaluar las vías de ingreso y permanencia judicial.

A criterio de la Dra. María Mercedes López, una aplicación integral de las propuestas brindadas, coadyuvaría a la disminución progresiva de los índices de corrupción en los Estados que decidan aplicarla.

Finalmente, explica que los Estados deben ser pacientes en la lucha contra la corrupción, es decir, que al aplicar las propuestas para su lucha no debe esperarse que la corrupción desaparezca de forma automática, sino que la misma debe disminuir a través de un proceso ascendente, mediante el cual las propias personas corruptas al no ver cumplidos sus objetivos, debido a que el propio sistema se los impide optarán por salir de la Administración Pública. Lo anterior, sin contar aquellos casos en que se investiguen y penen a aquellas personas que han incurrido en actos de corrupción.

- **Experiencia Latinoamericana del Derecho Disciplinario frente a los procesos de paz**, presentado por el Dr. Rodrigo Escobar Espinola, Directivo del Instituto Paraguayo para el Estudio de la Función Pública del Derecho Disciplinario.

El expositor realizó un compendio de los diversos procesos de paz en Latinoamérica, especialmente los de Nicaragua, El Salvador y Nicaragua, casos en los cuales, una vez concluidos los conflictos, se auspició la participación en actividades de los grupos guerrilleros, de los cuales en su gran mayoría se

convirtieron en partidos políticos, incluso llegando al poder por medios democráticos algunas décadas después, tal es el caso del sandinismo en Nicaragua, el cual, a través de su candidata Violeta Chamorro accedió mediante la vía democrática a la presidencia de la República.

Visto lo anterior, se procedió al análisis del proceso de paz recién concluido entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. A juicio del Dr. Escobar Espinola, para que dicho acuerdo perdure en el tiempo, es indispensable que ambas partes cumplan a cabalidad cada uno de los puntos acordados en el precitado acuerdo de paz, y sobre todo, que se respeten los derechos reconocidos a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, en especial, el derecho de crear un partido político y el de participación en elecciones generales, toda vez que, indica, fue este último punto el más conflictivo y el que más problemática generó en los procesos de paz de las naciones centroamericanas antes señaladas.

- **Tendencias Actuales del Derecho Disciplinario**, presentado por el Dr. Pablo Eleazar Moreno, Presidente del Colegio de Abogados de Derecho Disciplinario en México.

El conferencista inició indicando que en la actualidad la corrupción es un problema lacerante en cada uno de los países de América Latina, razón por la cual, en virtud de dicha problemática, cada Estado ha creado sus propios instrumentos e instituciones para combatir la corrupción y, en ese marco, el combate a la corrupción en cada país ha cobrado diversas formas.

No obstante lo anterior, el expositor considera que si bien existen diversos mecanismos para la lucha anticorrupción dependiendo de cada país, en cada uno de ellos debe converger como elemento fundamental, una normativa legal enfocada a reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades. De igual forma, sopesa que es importante considerar elementos importantes en el contexto disciplinario,

como lo son: la autonomía de las decisiones de quienes aplican el Régimen de Disciplina, la seguridad jurídica tanto del que denuncia según sea el caso, el quejoso, para garantizar su integridad, para garantizar su participación que de acuerdo a la naturaleza de cada caso pueda tener dentro del procedimiento disciplinario, la seguridad jurídica de las instituciones creadas, dando ámbitos competenciales a las autoridades que sean claros, y desde luego la seguridad jurídica que pueda tener el sujeto disciplinario.

En esa línea de pensamiento, el estudioso concibe a “la sanción” como instrumento de ejemplaridad para desinhibir conductas similares para el combate precisamente de conductas ilícitas administrativas, acompañado de un proceso impartido con justicia que, como característica esencial, debe de ser pronta y expedita, pues en sus propias palabras “Justicia que no es pronta y no es expedita deja de ser Justicia”.

➤ **Panel Jurídico #2**

Expertos:

Brasil. Dr. Florivaldo Dutra de Araujo- Presidente del Instituto Brasileiro para estudios de la función pública, Universidad Federal de Minas Gerais

República Dominicana. Dr. Edwin Grandel

Temas:

-Visión Panorámica de las Tendencias Actuales del Derecho Disciplinario.

-Los retos que la corrupción internacional plantea a los órganos de control disciplinario, la insuficiencia jurídica frente a los delitos transnacionales que impactan drásticamente las estructuras de control en los Estados modernos.

Del intercambio de información y conocimientos aportados por los conferencistas, pudimos percatarnos que en lo que a Brasil respecta, el Derecho Disciplinario no está desarrollado como en Colombia, pues no es una disciplina autónoma como tal por lo que no cuentan con un Código Disciplinario Único, sino que el Derecho Disciplinario es concebido como una rama del Derecho Administrativo.

Las bases del Derecho Disciplinario en Brasil se encuentran contenidas en la Constitución Política de la República; sin embargo, los municipios tienen autonomía legislativa para implementar normativa a nivel local referente a la conducta de los servidores públicos, incluyendo normas disciplinarias. Igualmente, el Ministerio Público supervisa y regula las conductas de los servidores públicos.

Por su parte, el exponente de República Dominicana indicó que en su país tampoco existe en Código Disciplinario Único, sino que cada entidad pública cuenta con leyes sectoriales que regulan esa rama; sin embargo, cada ley es llenada supletoriamente por la denominada Ley de la Función Pública, que equivale a la Ley General Disciplinaria.

Señala además, que en dicha nación no existe un Tribunal Autónomo que resuelva las causas disciplinarias, por el contrario, los órganos de control en materia disciplinaria lo constituye, en primera instancia, el superior inmediato del funcionario sancionado y el titular de la institución a la cual pertenezca, y en segunda instancia, el órgano judicial, como ente de control externo.

Finalmente, ambos conferencistas desarrollaron algunos aspectos relevantes en lo que a delitos transnacionales concierne, como lo son la trata de personas, delitos informáticos y la pornografía infantil, concluyendo que la comunicación asertiva en el sector público es un factor determinante para combatir la corrupción.

IV. CONCLUSIONES

- El Derecho Disciplinario es una rama esencial al funcionamiento del Estado, cuyo objeto es regular el comportamiento de su personal y el funcionamiento de la Administración Pública, fijando los deberes y obligaciones de quienes lo integran. En esta especialidad del Derecho, los tipos no son autónomos, sino que remiten a otras disposiciones, en donde está consignada una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone cabalmente la infracción, es así que se debe remitir, tanto a

la normatividad superior, es decir a la Constitución Nacional, como a la ley y demás reglamentos que regulan la conducta que genera la infracción. En virtud de lo anterior, podemos decir que el Derecho Disciplinario tiene como finalidad proteger a la administración misma, dentro del Estado, creando normas para sancionar a quienes no ejercen cabalmente la función pública.

- Las autoridades en materia disciplinaria deben cumplir con su deber funcional en la investigación y juzgamiento de los procesos a su cargo en un plazo razonable, con apego a principios constitucionales y convencionales, como lo son: Debido Proceso Legal, Debida Motivación del Acto Administrativo, Presunción de Inocencia, Derecho de Recurrir (doble instancia), Tutela Judicial Efectiva, Legalidad, entre otros.
- Para el mejoramiento de los objetivos del Derecho Disciplinario, se requiere además de investigaciones disciplinarias integrales, mayor compromiso por parte de los servidores públicos, en consecuencia, la base funcional debe ser fortalecida en un plano binario; es decir, realizar constantes capacitaciones a aquellos servidores públicos integrados al sistema, y mejorar los filtros de contratación de los mismos, para lograr que sólo funcionarios intelectuales y éticamente formados lleguen a cargos públicos.
- El fenómeno de la corrupción en Latinoamérica no se da como consecuencia de un problema de falta de normativa formal que la castigue, dado que en la gran mayoría de países existe nutrida legislación en aras de frenar dicha problemática. Consideramos que el marco común latinoamericano lo constituye la falta de aplicación de normativa, y la percepción de impunidad existente que favorece a aquellos servidores públicos que cometen actos de corrupción.
- Consideramos oportuno por parte del Estado la creación de un programa integral de sensibilización dirigido especialmente a los funcionarios como estrategia de prevención, que se encuentre cimentado en los siguientes pilares:

- ✓ **Integridad:** mediante la creación de un modelo de gestión ética que persiga la prevalencia del interés general sobre el particular; la defensa y protección de los bienes públicos y una actitud de servicio a la ciudadanía en general.

- ✓ **Eficiencia:** mediante la implementación de un sistema de gestión de calidad que permita la operación de funcionarios en sus funciones a través de procesos (protocolos); el mejoramiento de la producción y circulación de la información.

- ✓ **Transparencia:** A través del establecimiento de un proceso comunicacional enfocado en la rendición de cuentas que opere de forma paralela bajo una misma cadena de mando, tomando en cuenta las siguientes áreas a saber:
 - ❖ Concepción de un proceso de participación ciudadana, que opere de forma telefónica o por medio de página web.
 - ❖ Programa de rendición de cuenta interinstitucional susceptible de fiscalización externa.

V. ANEXO

➤ Fotos del evento:





